

dependen estas diferencias? Probablemente de las condiciones en que se han verificado las experiencias, pues en mi humilde concepto, la curación eminentemente protectiva que yo he empleado, más que la antisepsia, ha contribuido á hacer negativas las auto-inoculaciones.

En apoyo de lo expuesto, debo recordaros los hechos de los soldados Montelongo y González, en quienes practiqué á la vez dos auto-inoculaciones, haciendo en una de ellas la antisepsia más rigurosa de la piel y no tomando esta precaución al hacer la otra. La curación fué, sin embargo, la misma para ambas, y los resultados igualmente negativos en las cuatro experiencias.

Sería entrar en repeticiones inútiles, recordando todas las razones que apoyan mi opinión en el particular; pero desde el momento que no soy el único en combatir el dogma de la inoculabilidad indefinida del chancrillo, tengo esperanza de que pronto las experiencias europeas puedan confirmar los resultados que obtuve, rectificando á la vez este interesante hecho científico.

En virtud de lo expuesto, y con el deseo de que las investigaciones mexicanas consten cuanto antes en nuestras publicaciones científicas, por la prioridad al comunicarse sobre las europeas, me permito suplicar á la Comisión de publicaciones se sirva hacer que se publique mi referido trabajo lo más pronto posible.

México, Mayo 18 de 1892.—J. GAYÓN.

ACADEMIA N. DE MEDICINA.

DICTAMEN SOBRE LA MEMORIA DEL DOCTOR SECUNDINO SOSA.



A Sección de Medicina Legal, encargada conforme al artículo respectivo del Reglamento, de presentar dictamen acerca de los méritos y demás condiciones del único candidato que se ha presentado para cubrir la vacante que en la actualidad existe en la mencionada Sección, tiene la honra de cumplir con su cometido presentando el siguiente dictamen:

El Sr. D. Secundino Sosa presenta como Memoria original, una que lleva por título: "*La responsabilidad en los epilécticos*," advirtiendo que se refiere á los no afectados de locura epiléptica clásica.

El autor para dar forma á las doctrinas que se han emitido acerca del asunto, las reduce á tres:

- 1ª La doctrina de la responsabilidad absoluta en los epilépticos.
- 2ª La doctrina de la irresponsabilidad absoluta.
- 3ª La doctrina de la responsabilidad atenuada.

Rechaza la primera como error hijo de épocas pasadas en que se veía á los epilépticos como poseídos del demonio.

Considera la segunda como inmoral, pues en concepto del autor hay epilépticos que tienen discernimiento y equilibrio moral bastante para obrar conscientemente. En cuanto á la tercera, no la cree justa porque hay epilépticos que son enteramente irresponsables.

Para el autor de la Memoria, la verdadera y justa doctrina sería la que estableciese la responsabilidad según los casos, teniendo en cuenta las condiciones patológicas y psíquicas. Llama á esta doctrina de responsabilidad razonada, relativa ó condicional y la considera justa y moral porque con ella el criminal no será solapado, ni el inocente condenado. Describe después el carácter epiléptico, asignándole como rasgo principal los actos impulsivos.

Leense después en el trabajo cuatro observaciones interesantes, las dos primeras que apoyan claramente el carácter epiléptico descrito, y en las que la epilepsia es también clara; en las dos últimas, en una, los ataques habían cesado hacía quince años, persistiendo el carácter epiléptico; en la otra, éste apareció primero y á los treinta y un años se presentó el mal comicial.

El candidato atendiendo á que la impulsión es el rasgo prominente de lo que él llama carácter epiléptico, sin desconocer que pueden ser impulsivos, individuos que nunca han padecido de epilepsia, considera á éstos en una categoría que tiene íntimo parentesco con los epilépticos. Toca en seguida la cuestión de la epilepsia *larvada*, que él denomina anómala, y en ella clasifica los casos frecuentes de impulsivos; cita otras dos observaciones curiosas y después de reflexiones interesantes deduce las dos conclusiones que en seguida exponemos:

1ª Un epiléptico (gran mal, vértigo, ausencia, simplemente impulsivo) que viola una ley cometiendo acto extravagante y de apariencia criminal, es irresponsable.

2ª Un epiléptico (gran mal, vértigo, ausencia, simplemente impulsivo) que viole una ley cometiendo acto pasional y de apariencia criminal, es realmente responsable pero con responsabilidad atenuada.

La comisión dictaminadora siente estar en desacuerdo en varios puntos con el autor de la Memoria; pero sólo quiere llamar la atención sobre las conclusiones que están en abierta contradicción con la doctrina enunciada en las primeras páginas del trabajo extractado. En mi sentir, dice el Sr. Sosa, y copiamos textualmente sus palabras, "la verdadera y justa doctrina será aquella que establezca la responsabilidad según los casos, la que teniendo en cuenta no sólo las condiciones patológicas sino las psíquicas, discierna en cada caso el estado morbozo y las condiciones pasionales." Después de leer esto, era de esperarse que las conclusiones del trabajo estuviesen de acuerdo con esta doctrina y no establecer categorías que comprenden multitud de casos que según el mismo autor deben ser resueltos cada uno particularmente. A este respecto, la comisión se adhiere á la opinión de Casper expresada en estos términos: nunca está por demás censurar la lamentable tendencia de clasificar siempre en medicina legal, los esfuerzos deben tender á la individualización y al esclarecimiento en cada caso particular.

Desde 1875 la Sociedad de medicina legal de Francia terminaba largas é importantes discusiones acerca de la responsabilidad de los epilépticos con las conclusiones siguientes:

Considerando:

Que bajo el nombre genérico de epilepsía se comprenden estados morbosos que tienen por caracteres comunes ser intermitentes, convulsivos, vertiginosos, etc., pero diferentes por el tipo, intensidad, frecuencia, duración y forma de los accesos;

Que la perversión mental en particular puede variar no solamente en estos diversos individuos, sino en el mismo enfermo, fuera de las más hábiles previsiones;

Que la epilepsía se transforma por sólo el hecho de la prolongación del mal y de la repetición de los ataques;

Que el estado mental del epiléptico se modifica según la edad y los accidentes de la enfermedad;

Que imponer una ley general á estos casos de delicado análisis, no carecería de peligro;

La Sociedad de Medicina legal es de opinión que las reglas generales que presiden al examen de la responsabilidad de los enajenados, deben aplicarse á la epilepsía, teniendo en cuenta las dificultades especiales que ofrece una afección en que las crisis delirantes estallan súbitamente en medio del funcionamiento normal de la inteligencia, para desaparecer sin dejar vestigios.

Ya se ve con qué prudencia y discreción la Sociedad de Medicina legal estableció conclusiones sobre punto tan interesante y no se extrañará el desacuerdo que, acerca de las conclusiones del autor de la Memoria, la comisión dictaminadora ha tenido la pena de expresar.

Sin embargo, como se trata de una materia discutible, la comisión con lo antes expuesto no pretende rebajar el mérito del trabajo del Sr. Sosa, que cumple la condición exigida por el Reglamento. El candidato además, es Profesor adjunto de la Escuela de Medicina, tiene más de seis años de ejercer la profesión con lealtad y honradez, es de reconocida moralidad y digno de pertenecer á esta honorable Corporación.

La comisión, en consecuencia, propone que se apruebe la siguiente proposición:

El Dr. D. Secundino Sosa es nombrado socio de la Academia N. de Medicina en la sección de Medicina legal.

México, Noviembre 23 de 1892.

JOSÉ OLVERA.

J. M. BANDERA.

N. R. DE ARELLANO.

MEDICINA LEGAL.

LA RESPONSABILIDAD EN LOS EPILÉPTICOS.

Trabajo presentado á la Academia N. de Medicina para optar al concurso abierto por esa H. Corporación, con objeto de cubrir una vacante en la Sección de Medicina Legal.

I

EN el insondable caos del complicado asunto que da título á este trabajo, es muy difícil, por no decir imposible, fijar opiniones categóricamente expresadas; pues aun aquellos autores que por la firmeza de la experiencia acostumbran expresarse con valentía y claridad, tratándose de la responsabilidad en los epilépticos, se les ve andar sobre espinas, y no pocas veces, como sucede con el eminente Tardieu, en una misma página se contradicen.

Estas dificultades del tema, las que bien pueden servirme para soli-